

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura

#### **Corrección de errores de la Orden de 15/02/2012, por la que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería en el año 2012. [2012/4436]**

Advertidos errores en la mencionada Orden, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 38, de 21 de febrero de 2012, se procede a subsanarlos en los siguientes términos:

En el apartado 2, letra b), punto 2º, del artículo 2, donde dice:

2º. “Croquis acotados, sobre salida gráfica del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), de las parcelas agrícolas cuando el agricultor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, excepto en el caso de superficies forrajeras, pastos permanentes de uso común, recintos de uso olivar (OV) de superficie menor o igual a 1 hectárea o superficies descontadas por la existencia de árboles u otros elementos que no permitan el laboreo continuo de la parcela agrícola.”

Debe decir:

2º. “Croquis acotados, sobre salida gráfica del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC), de las parcelas agrícolas cuando el agricultor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, excepto en al caso de pastos permanentes de uso común o superficies descontadas por la existencia de árboles u otros elementos que no permitan el laboreo continuo de la parcela agrícola.”

En el apartado 2, del artículo 6, donde dice:

2. Tendrán la consideración de hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos normales de pago único, las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta que se utilicen para una actividad agraria, o cuando la superficie se utilice igualmente para actividades no agrarias, se utilice predominantemente para actividades agrarias. En el anexo XX, del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, se especifican los tipos de plantas forestales de rotación corta, y su densidad y ciclo máximo de cosecha.

Debe decir:

2. Tendrán la consideración de hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos normales de pago único, las superficies agrarias de la explotación, incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta que se utilicen para una actividad agraria, o cuando la superficie se utilice igualmente para actividades no agrarias, se utilice predominantemente para actividades agrarias. En el anexo VIII, del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, se especifican los tipos de plantas forestales de rotación corta, y su densidad y ciclo máximo de cosecha.